

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, para informarle que la presente demanda, fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	2552
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	LUZ MIRELLY MEZU RAMIREZ
T. Acto Jurídico:	JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00542-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

De la revisión de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderada judicial, por LUZ MIRELLY MEZU RAMIREZ contra JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA, titular del acto jurídico, se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, por lo que se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderada judicial, por LUZ MIRELLY MEZU RAMIREZ contra JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA, titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR la visita socio familiar de la trabajadora social adscrita al despacho, para que determine los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: INCORPORAR para que obre en el expediente y tenerla en cuenta, la valoración judicial de apoyos, realizada, al titular del acto jurídico, de la cual se correrá traslado en su oportunidad procesal.

SEXTO: CITAR a los parientes para que comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo., **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse por mensaje de datos en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes desde el correo que determinen como de su uso personal, remitirán lo que a bien tengan respecto del proceso que aquí se adelanta, al correo institucional del despacho.

SEPTIMO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA, y se notifique personalmente de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

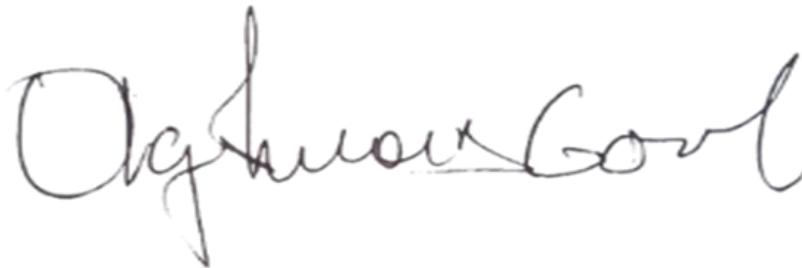
OCTAVO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor JORGE FIDEL MEZU ARRECHEA. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital, lo que se comunicará una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la presente providencia.

NOVENO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

DECIMO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 186 EN LA FECHA 15 de noviembre de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--